



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 117/20**

Lanús, 28 de OCTUBRE de 2020

VISTO, el expediente N°998/20 correspondiente a la 8° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 758/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de octubre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el citado convenio tiene por objeto promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 8ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 23 de octubre de 2020, entre la Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 117/20**

**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avenida 53 N° 653 esquina calle 8, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Alak Julio César, DNI 11.870.995, en su carácter de Ministro Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada “LA SUBSECRETARÍA”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las PARTES se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 117/20**

períodos de tiempo. No obstante, las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SÉPTIMA:** Las PARTES constituyen domicilio legal en los domicilios indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente ACUERDO, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.

**OCTABA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. JULIO CESAR ALAK  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Buenos Aires

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha**